

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 583-2022
(07 OCT 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA DEVOLUCION DE DINEROS A UN USUARIO

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. Piedecuestana de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias (Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 y demás acuerdos modificatorios o complementarios), en concordancia con las facultades otorgadas mediante Acuerdo No. 016 del 28 diciembre del 2021 proferido por la Junta Directiva, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política Nacional dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio; a su vez el artículo 2º ibidem, resalta como uno de los fines esenciales del Estado "servir a la comunidad".
2. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal, tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que para desarrollar su objeto social, se rige por la ley 142 de 1.994, por las resoluciones expedidas por la **CRA** y demás normas concordantes que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, e internamente por el Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018 (Estatutos de la empresa) y demás acuerdos modificatorios o complementarios, por medio del cual se fijan los estatutos de la Empresa, los cuales facultan al Gerente General para expedir los actos, verificar y ejecutar las actividades necesarias para asegurar el normal funcionamiento de la Empresa.
4. Que de acuerdo con el inciso tercero del **artículo 148 de la ley 142 de 1994** no se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.
5. Que mediante nota interna radicado E 2.022002198 de fecha 23 de septiembre de 2022, la profesional universitario – Coordinación de Redes de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, anexa oficio radicado S 2.022001800 de fecha 25 de agosto de 2022 emitida dando respuesta a la usuaria **DORIS CABALLERO BOHORQUEZ**, donde indica entre otros aspectos, que dicha coordinación *considera viable la devolución del dinero por pago prueba geófono según factura de venta No. C-022657 de fecha 07 de junio de 2022*, teniendo en cuenta que dicha prueba no fue aplicada debido a que la fuga fue reparada por el usuario, y en consecuencia dar trámite a la petición realizada por la señora **DORIS CABALLERO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.287.116 expedida en el municipio de Bucaramanga, sobre la devolución de unos dineros por valor de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000.00)**, correspondientes al pago prueba de geófono.
6. Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario expedir la presente resolución a fin de ordenar a la dependencia respectiva la correspondiente devolución de los valores

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 2

cancelados por la usuaria **DORIS CABALLERO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.287.116 expedida en el municipio de Bucaramanga, por concepto de prueba de geófono.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Enviar la presente actuación a la Dirección Administrativa y Financiera para que autorice a las oficinas encargadas la devolución de los dineros a la usuaria **DORIS CABALLERO BOHORQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.287.116 expedida en el municipio de Bucaramanga, por valor de **NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$90.000.00)**, quien solicita que dicho valor sea consignado a la cuenta de ahorros pensional BBVA número 00130774000200071286, según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencias: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta (Santander), a los siete (07) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Cúmplase,


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente

Empresa Piedecuestana de servicios públicos

Projectó aspectos técnicos: Ing. Yuli Rangel Mantilla *YRM*
 Projectó aspectos jurídicos: Liliana Vera – jefe oficina jurídica y de contratación. *L.V.*
 Revisó: Myrian Quintero Rojas - directora administrativa y financiera *MQR*

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa